


**El Recinto de Ponce**, cuenta con los servicios de ayuda a estudiantes con limitaciones físicas y a consumidores del Programa de Rehabilitación Vocacional. Estos servicios se ofrecen en el Centro de Consejería Profesional. Todo estudiante interesado en recibir acomodo razonable en el área académica tiene que solicitar los mismos, cumplimentando el formulario que se provee para estos fines. Con la solicitud debe incluir una certificación médica y/o un referido de acomodo razonable que envía la Oficina de Rehabilitación Vocacional, la cual evidencie la condición de salud.

Luego de analizar la solicitud se refiere a la facultad con la recomendación del caso en particular. En otros casos que amerite, se le asignan amanuenses (tomadores de notas). El proceso de solicitud debe iniciarse con 15 días laborables antes del comienzo de cada semestre académico.

*Las personas contactos:*

- ✓ Sr. Héctor Martínez, Director del Centro de Consejería Profesional
- ✓ Sra. Yvette González, Secretaria

Teléfono: 282-1912  
Extensiones: 2101 y 2103




## Facilidades Físicas


- ↳ Asensores
- ↳ Baños accesibles
- ↳ Teléfonos adaptados
- ↳ Rampas
- ↳ Estacionamientos rotulados
- ↳ Fuentes de agua con dispensadores de vasos sanitarios
- ↳ Salón para estudios (CAI)
- ↳ Campus accesible

## Servicios

- ↳ Consejería Profesional
- ↳ Consejería Académica
- ↳ Consejería Vocacional
- ↳ Referidos: Agencias externas, profesionales de ayuda
- ↳ Programa de Tutorías: lectores, tutores, amanuenses
- ↳ Asistente en el Centro de Acceso a la Información
- ↳ Asistencia Tecnológica


## Equipos Disponibles

- ↳ Sistema Aladdin
  - ↳ Teclados en Braille
  - ↳ Mesa adaptada para usuarios de silla de rueda–Salón 130
  - ↳ Fotocopiadora
  - ↳ Teléfono TDD para audioimpedidos
  - ↳ Grabadoras
  - ↳ Maquinilla en Braille
  - ↳ Open Book Ruby-Lector electrónico
  - ↳ Programa Magic – Magnificación de la pantalla de la computadora
  - ↳ Dragon Naturally Speaking – Programa de reconocimiento de voz para crear documentos en la computadora.
- 



En el **Centro de Consejería Profesional** se realizarán todas las gestiones a su alcance para ayudar a resolver la situación que le aqueje con carácter expedito, incluyendo el hacer arreglos para proveer ayudas (“auxiliary aids”) y/o proponer los ajustes necesarios. De resolverse la querrela en dicho nivel informal, se cerrará el expediente y la decisión será final y firme. Este trámite se completará en 5 días laborables.

Si la querrela no se resuelve dentro del procedimiento informal arriba expresado, o si alguna de las partes no está satisfecha con el resultado, la parte agraviada puede presentar una querrela escrita utilizando el procedimiento formal descrito a continuación:





## Procedimiento para Atender Querellas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

### Procedimiento Informal

Todo estudiante que entienda que le han sido violados los derechos que le asisten bajo las leyes que protegen a las personas con impedimentos podrá presentar una querrela en forma oral o escrita en el Centro de Consejería Profesional.

### Procedimiento Formal

1. Si el estudiante no está conforme con el procedimiento informal podrá radicar una querrela por escrito ante el (la) Decano (a) de Estudiantes del Recinto.
2. El (la) Decano (a) de Estudiantes solicitará el expediente al Centro de Consejería Profesional.

El (la) Decano (a) procederá a citar testigos tanto de la parte querellada como la querellante. Mantendrá un récord de las declaraciones y expedirá una resolución escrita dentro de los próximos diez (10) días laborables de haber recibido la querrela. Dicha resolución será notificada a las partes.

3. De no estar de acuerdo con la misma, el (la) agraviado (a) tendrá 15 días laborables desde la fecha de la notificación para acudir con dicha resolución ante el (la) ejecutivo (a) principal.



4. El Ejecutivo (a) principal revisará el expediente del caso y expedirá una resolución de carácter final y firme dentro de los próximos diez (10) días laborables luego de haber recibido la solicitud de revisión.

Cuando se determine que la querrela atenta contra las normas o procedimientos de la Universidad que puedan dar lugar a la formación de cargos bajo cualquiera de las normas aplicables, se informará al Ejecutivo (a) Principal para que éste (a) proceda como corresponde contra el funcionario o funcionarios concernidos.

**La Sección 504** del Acta de Rehabilitación de 1973 requiere que las personas con impedimentos participen en cualquier actividad o programa que reciba ayuda financiera federal.

**Es política** de esta Universidad el no discriminar contra persona alguna, en ninguna de sus operaciones institucionales, por ninguna de las siguientes razones: raza, color, edad, sexo, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política e impedimento físico.



Procedimiento  
para  
solicitar

**Acomodo  
Razonable**  
de la  
**Ley de  
Rehabilitación**

